



Extracto del Reglamento General de Participación de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011 mediante el cual se establece el Procedimiento de Cambio de Entidad

CAPÍTULO XVI DEL COMITÉ PARA CAMBIO DE ENTIDAD FEDERATIVA O DEPORTIVA DE LOS ATLETAS

Artículo 19.- El presente capítulo tiene como objetivo regular los cambios de Entidad Federativa y/o Deportiva de los atletas que participarán en la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional 2011...

1. Procedimiento Ordinario de Cambio de Entidad.

Los deportistas que deseen realizar su Cambio de Entidad Federativa o Deportiva para participar la **Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011**, estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

Los atletas que deseen participar por una Entidad distinta por la que participaron en ediciones anteriores deberán tramitar su **carta de baja ordinaria y solicitud de alta** cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de baja ordinaria deberá ser presentada por el deportista ante el Director del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente de la Entidad, en su calidad de delegado de la CODEME, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal correspondiente, en dicho documento deberá explicar a detalle los motivos por los cuales solicita la baja ordinaria, **al menos un año (12 meses) antes del inicio de la Etapa Estatal de la edición de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011**, en la(s) disciplina(s) en que desee participar.
- b) Las solicitudes deberán ser firmadas por los atletas, cuando estos sean mayores de edad y en el caso de los menores de edad, los trámites deberán ser realizados por los padres o tutores debidamente acreditados. En caso contrario las solicitudes no tendrán validez. El solicitante deberá tener en su poder la solicitud de baja con sellos, nombres, firmas, fecha y hora de acuse de recibido.
- c) El Director General y/o su equivalente del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente se encuentra obligado a emitir respuesta por escrito al solicitante, ya sea positiva o negativa en un plazo no mayor a **5 días hábiles** a partir de la fecha de recepción del documento. En caso de ser negativa la respuesta deberá mencionar las razones por las cuales no es aceptado el trámite de baja ordinaria, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal correspondiente.





d) Las respuestas de baja ordinaria deberán ser firmadas exclusivamente por el Director General y/o su equivalente del Instituto Estatal de Cultura Física y/o Deporte, con fecha de **al menos un año (12 meses) antes del inicio de la Etapa Estatal de la edición del año 2011.**

El Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente deberá contar de igual manera con el acuse de recibo por parte del solicitante, con su nombre, firma, fecha y hora en que recibe la contestación.

e) Para solicitar el alta, el atleta deberá presentar al Director General y/o su equivalente del Instituto Estatal de Cultura Física y/o Deporte de la entidad

por la que se desea participar en la edición del año 2011 de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional, la copia simple del acuse de recibido de la solicitud de baja ordinaria y la respuesta positiva del Instituto Estatal de Cultura Física y o Deporte, junto con la **solicitud de alta**. Sobre esta solicitud se emitirá una respuesta por escrito en un término no mayor de cinco días hábiles.

f) El expediente del trámite deberá presentarse para su aval, ante el Comité para Cambio de Entidad Federativa o Deportiva, **a más tardar el 21 de enero de 2011.**

Los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, deberán acompañar a los documentos descritos en los puntos anteriores, con un oficio en el que se establecerá la leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad, que los documentos que acompañan a la solicitudes de baja y alta contienen información verídica.”

En caso de que exista alguna irregularidad en el proceso o que exista duda sobre la veracidad de los documentos exhibidos se sancionara al responsable de conformidad con el **Código de Conducta** y al Reglamento General de Participación.

Aquellos deportistas, que realicen su procedimiento de Cambio de Entidad y que derivado de la fecha de emisión de la baja ordinaria otorgada por el Instituto Estatal de Cultura Física y/o Deporte, no puedan participar en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011 por la Entidad que les haya otorgado el Alta, podrán participar por la Entidad a la que representaron en la edición inmediata anterior, siempre y cuando hayan participado en el proceso de clasificación por dicha Entidad y sea solicitado al Comité para Cambio de Entidad, a más tardar el **21 de enero de 2011.**

2. Procedimiento Extraordinario de Cambio de Entidad.

Los Atletas presentaran al Comité para Cambio de Entidad Federativa o Deportiva, **la carta petición de baja extraordinaria**, la cual es un documento debidamente fundado y motivado mediante el cual, se expresa un acuerdo de voluntades entre los Directores de los Institutos Estatales del deporte y/o su equivalente involucrados, el deportista y padres o tutores, según corresponda, por medio del cual se lleva a cabo el cambio de entidad de un Atleta de manera inmediata.

El procedimiento extraordinario de cambio de entidad será el siguiente:

a) **La carta petición de baja extraordinaria** deberá ser firmada de común acuerdo por los Directores de Institutos Estatales del deporte y/o su





equivalente involucrados, sin excepción alguna, en su calidad de delegados de la CODEME, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal correspondiente, en dicho documento deberá explicar a detalle los motivos por los cuales se solicita la baja inmediata.

b) La carta petición de baja extraordinaria deberá ser firmada por los atletas, cuando estos tengan la mayoría de edad y en el caso de ser menores de edad, los trámites deberán ser firmados por los padres o tutores debidamente acreditados. En caso contrario el trámite no tendrán validez.

c) El expediente del trámite deberá presentarse para su aval, ante el Comité para Cambio de Entidad Federativa o Deportiva, **a más tardar el 21 de enero de 2011.**

Los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, deberán acompañar a los documentos descritos en los puntos anteriores, con un oficio en el que se establecerá la leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad, que los documentos que acompañan a la solicitudes de baja y alta contienen información verídica.”

En caso de que exista alguna irregularidad en el proceso o que exista duda sobre la veracidad de los documentos exhibidos se sancionará al responsable de conformidad con el **Código de Conducta** y al Reglamento General de Participación.

3. Procedimiento para la sustanciación de las controversias relacionadas a los cambios de Entidad Federativa o Deportiva en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011.

a) Las controversias que se presenten con motivo del cambio de Entidad Federativa o Deportiva de un Atleta, podrán hacerse del conocimiento del Comité para cambio de entidad, por cualquiera de las partes involucradas. Esto se realizará por escrito, realizando una descripción clara de los hechos que motivan la controversia y de las partes involucradas, asimismo, anexar las pruebas que considere necesarias para acreditar su dicho. En caso de que no se cumpla con estos requisitos el Comité acordará no tomar conocimiento del asunto.

b) Una vez que el Comité de Cambios tome conocimiento de una controversia, notificará a las partes para que en un término de 5 días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas que consideren convenientes.

c) Una vez concluido dicho término, y en caso de ser necesario se citará a las partes para que asistan a una audiencia de conciliación y valoración de pruebas, en donde se valorarán los casos materia de la controversia, esta audiencia se realizara aun sin la presencia de las partes y una vez valoradas las manifestaciones y pruebas que obren en el expediente, se procederá en la misma audiencia a dictar la resolución correspondiente, misma que se notificará en el mismo acto a las partes presentes o a través de medios electrónicos en caso de que la residencia de estos sea fuera del Distrito





Federal, por lo que la constancia del correo electrónico o fax de recibido hará las veces de notificación.

Aquellos que hayan presentado ante el Comité para Cambio de Entidad su trámite de cambio de Entidad, deberán presentar su procedimiento de cambio aprobado por dicho Comité, al momento de su inscripción a cada una de las etapas de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011 (incluyendo a las Etapas Regional y Nacional). En caso de no contar con él, los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente deberán de solicitar por escrito al **Comité para Cambio de Entidad** la carta de liberación de dicho atleta, en base al dictamen final de dicho Comité.

Es total responsabilidad de los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente presentar al momento de la inscripción a cada una de las Etapas de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2011 (incluyendo a la Etapa Nacional), el expediente de cambio de entidad de cada uno de los atletas que se encuentren en este supuesto. En caso de no hacerlo, la **CONADE** podrá **negar** la inscripción a la Etapa correspondiente y con ello la participación de el(los) atleta(s) en el evento.

En caso de existir controversia en contra de las resoluciones referidas, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, será competente para conocer dichos asuntos.

El **Comité para Cambio de Entidad** notificará a las Entidades el listado de atletas que no podrán participar en las etapas Regional y Nacional derivado del incumpliendo del procedimiento de cambio de Entidad.

